



RESOLUCIÓN DE 12 DE ENERO DE 2015 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA DE LA LEY 13/2014, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2015:

El artículo 18.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia establece que no se concederán exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública Regional, salvo en los casos y en la forma expresamente determinados en las leyes.

A tenor de lo expuesto, la disposición final segunda de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 establece que a la fecha de su entrada en vigor, se declaran extinguidas por condonación las deudas de carácter no tributario que la Federación de Municipios de la Región de Murcia tenga contraídas y pendientes de pago con la Hacienda Pública de la Región de Murcia, así como los recargos e intereses devengados hasta dicha fecha, y que la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptará las medidas de carácter contable necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto con anterioridad.

En consecuencia, a propuesta de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General, y en uso de las competencias que a esta Intervención General reconoce el artículo 106.b) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

RESUELVO

Aprobar la Instrucción que se adjunta como Anexo por la que se dictan las medidas de carácter contable necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto de la disposición final segunda de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015.

Murcia, a 12 de enero de 2015.

El Interventor General.

Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez.



ANEXO

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA DE LA LEY 13/2014, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2015.

Regla 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

En la presente Instrucción se regulan las normas sobre la operatoria contable a seguir para el registro en el sistema de información contable de las operaciones derivadas de la extinción por condonación de deudas de carácter no tributario que la Federación de Municipios de la Región de Murcia tenga contraídas y pendientes de pago con la Hacienda Pública de la Región de Murcia, así como los recargos e intereses devengados hasta 31 de diciembre de 2014.

Regla 2.- Actuaciones previas a la ejecución de las operaciones contables.

Para poder proceder a practicar las anotaciones contables que demanda la ejecución de lo dispuesto en la Disposición final segunda de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2015 deberá acordarse por el órgano competente en materia de recaudación, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), mediante Resolución que así lo declare, a la vista de la certificación de las deudas afectadas expedida por su Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.

Regla 3.- Interacciones entre los diferentes sistemas contables afectados.

Como quiera que la gestión recaudatoria se sustenta a través de los subsistemas de información contable auxiliares QUESTOR y ARECA, la anotación en ellos del acto declarativo de la condonación ha de preceder a su reflejo en el sistema de información contable de la CARM, SIGEPAL. La operatoria a seguir es la que se describe en la regla número 4.

Regla 4.- Operatoria contable a realizar en el sistema de información contable de la Administración General de la CARM.

La resolución de declaración de la condonación servirá como justificante para que por el Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se proceda a efectuar la anotación de la cancelación de los derechos pendientes de cobro descritos en la regla 1, - código baja por insolvencias y otras causas-, en el sistema auxiliar ARECA, y



posteriormente, por el Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria en el sistema QUESTOR.

Las actuaciones descritas con anterioridad implicarán la anotación de forma automática en SIGEPAL, sistema de información contable de la Administración General de la CARM, de conformidad con lo indicado en la regla decimoquinta de la Orden de 19 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan instrucciones provisionales sobre la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos. El asiento automático que se producirá es el siguiente:

6791 "Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados"
a 4341 "Derechos anulados por insolvencias y otras
causas, de contraído previo e ingreso directo"

Disposición final única.- Efectividad de la Instrucción.

La presente Instrucción será de aplicación el mismo día de su recepción por los centros gestores.

Murcia, a 12 de enero de 2015

El Interventor General

Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez.

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.